

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA.

Neiva Huila, 15 de julio de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑORA ARELYS VARGAS ÁLVAREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 65.763.386 DE NEIVA, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Auto a notificar y fecha: respuesta petición solicitud de acceso sin discriminación, revisión de restricciones de ingreso, protección de datos sensibles garantía de trato digno - GE-2026-009435-MENEV.

Funcionario que la expidió y cargo: Coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, Comandante Policía Metropolitana de Neiva.

Sujeto a notificar: Arelys Vargas Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía no. 65.763.386 de Neiva.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.



Intendente **HECTOR LUIS TOVAR PERDOMO**
Sustanciador Oficina de Asuntos Jurídicos MENEV

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

GS-2026-059035-MENEV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
ASUNTOS JURIDICOS MENEV

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 13 de julio de 2026

Señora
ARELYS VARGAS ÁLVAREZ
Peticionaria
arelysvargas2014@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: respuesta solicitud de acceso sin discriminación, revisión de restricciones de ingreso, protección datos sensibles y garantía trato digno.

En atención a la solicitud del asunto, allegada por el doctor Andrés Felipe Quintero Gutiérrez, Procurador Provincial de Instrucción de Neiva, de manera atenta y respetuosa me permito informar que, con el propósito de garantizar de manera efectiva el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, se procede a emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente manifestar que para la Policía Nacional de Colombia constituye una prioridad institucional garantizar que las relaciones entre la Institución y la ciudadanía se desarrollen bajo criterios de inclusión, transparencia, eficacia, accesibilidad y equidad, fortaleciendo los escenarios de interacción y participación ciudadana, así como la satisfacción de sus necesidades y expectativas, con miras a consolidar la confianza y la credibilidad institucional.

En ese sentido, la Institución adelanta permanentemente acciones orientadas al fortalecimiento de una atención integral y de calidad, encaminada a satisfacer los requerimientos de los ciudadanos mediante la adopción de comportamientos y buenas prácticas que promuevan una comunicación clara, respetuosa, asertiva y basada en la confianza mutua.

Lo anterior implica garantizar que la prestación de los servicios policiales se encuentre libre de barreras comunicativas o de cualquier otra circunstancia que dificulte la interacción efectiva con las personas, tales como mensajes ambiguos, obstáculos físicos, respuestas inoportunas o falta de empatía. Por ello, se dispone de herramientas accesibles y de lenguaje claro que facilitan una comunicación eficiente y cercana con la comunidad, permitiendo brindar un servicio moderno, oportuno y acorde con las necesidades ciudadanas.

Así las cosas, resulta pertinente señalar que la Policía Nacional es una institución de puertas abiertas al servicio de la comunidad, dispuesta a atender los requerimientos de todos los ciudadanos en procura de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana. En tal virtud, se destaca que, al tratarse de un servicio público esencial e ininterrumpido, la Institución puede ser requerida las veinticuatro (24) horas del día a través de la línea de emergencias 123, así como mediante el contacto directo con las patrullas asignadas a las distintas zonas de atención de la ciudad o del lugar donde se encuentre el ciudadano.

De igual manera, se precisa que la Policía Nacional cuenta con protocolos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales, medidas que tienen como finalidad garantizar la protección de las personas, la seguridad de los funcionarios y el adecuado funcionamiento institucional. En

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

GS-2026-059035-MENEV

consecuencia, cuando un ciudadano requiera acceder a dichas instalaciones para la atención de un servicio o trámite, se garantizará su ingreso conforme a la necesidad planteada y observando los controles de seguridad establecidos.

En ese orden de ideas, se concluye que la Policía Nacional no mantiene restricción alguna que impida el acceso de los ciudadanos a sus instalaciones o servicios. Por el contrario, promueve y garantiza el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna por razones de sexo, raza, origen, religión, condición social o cualquier otra circunstancia personal, en observancia de los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Por lo anterior, en caso de evidenciar alguna actuación contraria a estos postulados por parte de cualquier integrante de la Institución, respetuosamente se exhorta a poner dicha situación en conocimiento de manera oportuna a través de los canales oficiales de atención ciudadana, tales como las Oficinas de Atención al Ciudadano o el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (PQR2S), mediante el cual podrá formular, consultar y realizar seguimiento a sus requerimientos a través del siguiente enlace: <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/#/>.

Finalmente, la Policía Nacional reitera que, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, mantiene de forma permanente un servicio orientado a la atención de la ciudadanía, caracterizado por la cercanía, oportunidad, amabilidad, respeto y asertividad en cada una de sus actuaciones y que nuestros funcionarios se encuentran comprometidos con la prestación de un servicio policial fundamentado en el respeto por la dignidad humana, la protección de los derechos y libertades públicas y la atención efectiva de los requerimientos de la comunidad, procurando brindar respuestas oportunas y soluciones acordes con las necesidades de los ciudadanos.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición permanente para servir dentro del marco de nuestras competencias constitucionales y legales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alex Andres Muñoz Ausecha
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 10296615
Dependencia: Subcomando Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: alex.munoz@correo.policia.gov.co
13/07/2026 11:04:30 a. m.

Anexo: no

CL 21 12-50
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA